Nº:	205	AÑO:	2023	PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

GENERALIDADES DEL PROCESO				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA			
OBJETO:	COMPRAVENTA DE INSUMOS PARA IMPRESORAS, ÚTILES DE ESCRITORIO, PAPELERÍA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES ÁREAS DEL INDERHUILA.			
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA DE OCHO (8) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($32.052.089.oo), incluidos impuestos.			
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.1.2.02.01.003	Fuente 110603	Nº CDP 2023000301
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL:	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo. 02 materiales y suministros.			
PROYECTO/COD. BPIN:	N/A			
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA			
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA - HUILA			
ANTICIPO	SI		NO	X
FORMA DE PAGO	El INDERHUILA, cancelará el valor del contrato que se suscriba de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, al cumplimiento total de la ejecución del contrato, acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato expedida por el Supervisor, Acta de entrada, Acta de terminación y liquidación, presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de paz y salvo por concepto del pago de aportes de sus empleados al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, si estuviera obligado a ello, expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, cuando se trate de persona natural deberá presentar el certificado de pago o la planilla de pago del último mes. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	x

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL INDERHUILA, tiene como misión generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación, la promoción y el apoyo a proyectos recreativos y deportivos.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 establece que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Con base en el consumo, requerimientos y necesidades de los lideres de proceso del INDERHUILA y teniendo en cuenta la misión institucional, se requiere llevar a cabo proceso de contratación de adquisición de productos de papelería, insumos para impresoras y útiles de oficina que permitan atender de esta forma los diferentes proyectos y programas implementados en el Plan de Desarrollo Departamental "HUILA CRECE" 2020-2023, con el fin de garantizar el funcionamiento y ejecución de las actividades de manera eficiente y oportuna de la institución y en beneficio de los servidores públicos y usuarios.

La entidad en la presente vigencia para el normal desarrollo e implementación de los procesos técnicos archivísticos requiere del material de archivo adecuado y suficiente (cajas de archivo y carpetas cuatro aletas), para la organización de la documentación producida y recibida, desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación, en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos".

La contratación y adquisición de este material de archivo es necesaria para garantizar el adecuado manejo, ordenamiento, clasificación, descripción, valoración y disposición final de los documentos que conforman el archivo del Inderhuila, así como para facilitar el acceso y la consulta de los mismos por parte de los funcionarios, las entidades públicas y los ciudadanos interesados. El material de archivo también contribuye a la protección y preservación de los documentos, evitando su deterioro o pérdida por factores ambientales o humanos.

La Ley 594 de 2000 establece que los archivos son patrimonio cultural de la Nación y que las entidades públicas tienen la obligación de organizarlos y conservarlos conforme a los principios y normas archivísticas vigentes. Asimismo, la Ley dispone que las entidades públicas deben destinar los recursos necesarios para el desarrollo de los programas archivísticos y la adquisición del material e infraestructura requeridos para el adecuado funcionamiento de los archivos. Por lo que para la presente vigencia, se destinarán los recursos necesarios, para dar cumplimiento a este marco legal.

Que el Instituto Departamental del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, viene adelantando actividades debidamente estructuradas para el desarrollo del proceso de gestión documental, interviniendo y organizando su fondo documental de archivo acumulado desde el año 2000 aproximadamente, dispuesto sin ningún criterio archivístico como lo exige la normatividad vigente, es por esto que se requiere la intervención y recuperación del archivo existente y elaboración e implementación de los diferentes instrumentos archivísticos como herramientas sistemáticas para la eficiente consolidación de la Política de Gestión Documental institucional y de estrategias pedagógicas contundentes dirigidas a todo el personal para que la producción documental que se da a diario se administre y disponga de manera eficiente.

En este sentido, y teniendo en cuenta el volumen acumulado a la fecha que corresponde a unos 435 metros lineales de documentos sin organizar e intervenir, para la aplicación de los correspondientes procesos técnicos, se requiere material de archivo de acuerdo al volumen y es por esto que se hace necesario la compra o adquisición de un número importante de Carpetas y cajas de archivo, actividades que desde sus inicios, la entidad no había implementado y obedece a la acumulación de todo este represamiento de procesos y actividades que se deben implementar para la salvaguarda y recuperación del acervo documental de la entidad.

Por lo tanto, la contratación y adquisición de material de archivo adecuado y suficiente (cajas de archivo y carpetas cuatro aletas) para la implementación de los procesos técnicos archivísticos que requiere la organización de la documentación producida y recibida por el Inderhuila, se justifica por ser una actividad legal, necesaria, conveniente y oportuna para el cumplimiento de las funciones y

objetivos del Inderhuila, así como para el resguardo del patrimonio documental y cultural de la Nación.

En otras palabras, la contratación y adquisición de productos de papelería, insumos para impresoras, útiles de oficina y material para el archivo, es una necesidad que surge de la ejecución de los diferentes proyectos y programas que el INDERHUILA desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo Departamental "HUILA CRECE" 2020-2023, el cual tiene como objetivo general contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población huilense mediante el fomento, la promoción y el apoyo al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

La justificación de esta necesidad se basa en que los productos de papelería, insumos para impresoras y útiles de oficina son elementos indispensables para el desarrollo de las actividades administrativas, operativas y técnicas que se realizan en las diferentes áreas del INDERHUILA, tales como planeación, gestión humana, jurídica y contratación, financiera, contratación, control interno, comunicaciones, infraestructura deportiva, fomento deportivo y recreativo, entre otras. Estos productos permiten garantizar el adecuado registro, control, seguimiento y evaluación de los procesos que se adelantan en la entidad, así como facilitar la comunicación interna y externa con los diferentes actores involucrados en la gestión institucional.

El objeto propuesto para esta contratación es la compraventa de insumos para impresoras, útiles de escritorio, papelería, con destino a las diferentes áreas del INDERHUILA, con el fin de satisfacer la demanda de estos productos durante el año 2023.

En este sentido y revisadas las existencias de elementos que se encuentran en recursos físicos de la Entidad, la Almacenista (E) del INDERHUILA, manifiesta que de acuerdo al listado de existencia a mayo de 2023 el cual se adjunta, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación, de acuerdo con la normatividad vigente, teniendo en cuenta que los elementos se requieren para la vigencia 2023 y fueron incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la presente vigencia fiscal.

2. ¿Por qué? (JUSTIFICACIÓN)

El INDERHUILA no cuenta con el stock suficiente que permita brindar una solución oportuna a la necesidad planteada por el instituto, con el fin de apoyar administrativamente los proyectos deportivos y recreativos que conlleven a incentivar el desarrollo del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, para el cumplimiento del Plan de Desarrollo "HUILA CRECE 2020-2023 " y plan de acción 2023 del Instituto.

La contratación y adquisición de material de archivo adecuado y suficiente (cajas de archivo y carpetas cuatro aletas) para la implementación de los procesos técnicos archivísticos en el Inderhuila se justifica por las siguientes razones:

- La documentación producida y recibida por el Inderhuila es un patrimonio cultural e histórico que debe ser organizado, clasificado, ordenado y conservado de acuerdo con los principios y normas archivísticas vigentes, según lo establece la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos".
- El material de archivo adecuado y suficiente garantiza la protección física y la preservación de la documentación, evitando su deterioro, pérdida o destrucción por agentes biológicos, químicos o físicos, así como por el uso inadecuado o el manejo indebido.
- El material de archivo adecuado y suficiente facilita el acceso, la consulta y la difusión de la información contenida en la documentación, contribuyendo al cumplimiento de los fines misionales del Inderhuila, así como al ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos y las entidades públicas y privadas interesadas.
- El material de archivo adecuado y suficiente optimiza el espacio físico destinado al almacenamiento de la documentación, permitiendo una mejor distribución, ubicación y aprovechamiento del mismo, así como una mayor seguridad y control del acervo documental.
- El material de archivo adecuado y suficiente representa una inversión rentable para el Inderhuila, ya que reduce los costos operativos y administrativos asociados al manejo de la documentación, tales como traslados, búsquedas, reproducciones, restauraciones, entre otros.

Por lo anterior, se concluye que la contratación y adquisición de material de archivo adecuado y suficiente (cajas de archivo y carpetas cuatro aletas) para la implementación de los procesos técnicos archivísticos en el Inderhuila es necesaria, conveniente y oportuna para el cumplimiento de los objetivos institucionales y legales del Inderhuila.

En este sentido la contratación y adquisición de productos de papelería, insumos para impresoras, útiles de oficina y material de archivo, es necesaria para el adecuado funcionamiento de las diferentes áreas del INDERHUILA, que desarrollan proyectos y programas en el marco del Plan de Desarrollo Departamental "HUILA CRECE" 2020-2023. Estos productos son indispensables para la elaboración de documentos, informes, actas, oficios, comunicaciones y demás actividades administrativas que requieren de material impreso o escrito. Asimismo, estos productos contribuyen a la optimización de los recursos tecnológicos, como las impresoras, que facilitan la gestión documental y la difusión de la información.

La contratación y adquisición de estos productos se realiza mediante el sistema de compras públicas SECOP II, que garantiza la transparencia, la eficiencia y la economía en el proceso.

Esta contratación se justifica en la necesidad de dotar al INDERHUILA de los elementos e insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones misionales y el desarrollo de sus proyectos y programas, en beneficio de la población huilense.

3. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

El INDERHUILA, en consideración de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en razón al valor de la contratación, la cual no excede el 10% de la menor cuantía del presupuesto, se realizará una Contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

El INDERHUILA, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la Invitación Pública, su oferta económica sea la de menor precio, en concordancia con lo previsto en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(...)
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetivo el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 215, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

4. OBJETO

COMPRAVENTA DE INSUMOS PARA IMPRESORAS, UTILES DE ESCRITORIO, PAPELERIA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES AREAS DEL INDERHUILA.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

CODIGOS UNSPSC	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
31201512	1	CINTA TRANSPARENTE ANCHA 48*40 MTS	UNIDAD	24
31201503	2	CINTA ENMASCARAR 48*40 MTS	UNIDAD	18

43202001	3	CD-ROOM VIRGEN PARA DVD-R CON FUNDA.	UNIDAD	12
43202001	4	CD-ROOM VIRGEN CON FUNDA.	UNIDAD	150
44122104	5	GANCHO MARIPOSA METALICO X 50 UNIDADES.	CAJA	30
44121618	6	TIJERAS TAMAÑO MEDIANO 6.5".	UNIDAD	5
55121616	7	BANDERITAS NEON DE 5 COLORES PLASTICAS X 100 UNIDADES.	PQTE	100
60121501	8	MARCADOR PARA CD.	UNIDAD	12
44121701	9	BOLIGRAFO ESFERO SEMIGEL COLOR NEGRO	UNIDAD	140
14111507	10	RESMA DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑA CARTA 75 GR.	UNIDAD	180
14111507	11	RESMA DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑA OFICIO 75 GR.	UNIDAD	1
44121706	12	LAPIZ No. 2 NEGRO.	UNIDAD	150
44103103	13	TONER MP 4001 RICOH NEGRO GENERICO.	UNIDAD	5
44121716	14	RESALTADOR COLORES SURTIDOS	UNIDAD	60
44121619	15	SACAPUNTA METALICO	UNIDAD	12
44122104	16	GANCHO CLIPS X 100 UNIDADES	CAJA	100
44121805	17	LAPIZ CORRECTOR	UNIDAD	5
14111519	18	CARTULINA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	12
46151704	19	HUMEDECEDOR DE DEDOS 50 GRS	UNIDAD	5
44122003	20	CARPETAS CUATRO ALETAS PROPALCOTE BLANCAS DE 300 GRAMOS OFICIO DESACIFICADA.	UNIDAD	4.800
44102402	21	NUMERADOR 8 DIGITOS MANUAL	UNIDAD	3
44103103	22	TONER IMPRESORA CF 217A GENERICO.	UNIDAD	8
44103103	23	TONER IMPRESORA CE 285A GENERICO.	UNIDAD	3
44103103	24	TONER IMPRESORA CF 283A GENERICO.	UNIDAD	3
44111515	25	CAJA DE ARCHIVO DE REF: X-200 EN CARTON KRAFT, APERTURA FRONTAL TIPO NEVERA, CALIBRE 720K. MEDIDAS: FONDO DE 40 CM, ANCHO DE 20 CM Y ALTO DE 27 CM.	UNIDAD	1.000
44122101	26	LIGA DE CAUCHO SILICONADA DE 250 GRAMOS	PAQUETE	6
44121804	27	BORRADOR NATA BLANCO BR-20	UNIDAD	12
44122003	28	CARPETA DE PRESENTACION CARTA BLANCA	UNIDAD	12
43211713	29	PAT MAUSE ERGONOMICO DESCANSO MUÑECA EN GEL.	UNIDAD	10
31201600	30	COLBON 200 CC, NO TOXICO	UNIDAD	5
14111526	31	LIBRETA 1/2 CARTA CUADRICULADA DE 21,4 X 13,9 CM, DE 50 HOJAS	UNIDAD	5
60121501	32	MARCADOR BORRABLE	UNIDAD	24
26111702	33	PILAS AAA ALCALINA	PAR	20
44121503	34	SOBRE MANILA CARTA ESPECIAL	UNIDAD	50
44121503	35	SOBRE MANILA OFICIO	UNIDAD	50
41111604	36	REGLA PLASTICA 30 CM	UNIDAD	2
44102402	37	SELLO FECHADOR MANUAL	UNIDAD	1
44122002	38	PROTECTOR DE HOJAS EN POLIPROPILENO TRANSPARENTE ALTA RESISTENCIA: TAMAÑO CARTA, ANTIREFLECTIVO, ANTIADHERENTE, ESQUINAS REDONDEADAS, BANDA DE REFUERZO, 11 PERFORACIONES UNIVERSALES, LIVIANO, IMPORTADO, PRACTICA DE 100 UNIDADES	PAQUETE	3
601211120	39	PAPEL ADHESIVO TAMAÑO CARTA DE 100 UNIDADES	PAQUETE	3

31162600	40	GANCHO LOTERO DE 2" DE 12 UNIDADES	CAJA	5
31162600	41	GANCHO LOTERO DE 1 5/8" DE 12 UNIDADES	CAJA	5
44111914	42	TABLA PLANILLERA OFICIO PLASTICA	UNIDAD	5
60105704	43	PEGANTE EN BARRA 40 GRAMOS	UNIDAD	3
60121104	44	PLIEGO PAPEL BOND	UNIDAD	12
14111519	45	PLIEGO DE CARTULINA	UNIDAD	12
14111519	46	OCTAVO DE CARTULINA	UNIDAD	12
44101809	47	CALCULADORA MX-12B	UNIDAD	2
60121501	48	MARCADOR PERMANENTE	UNIDAD	6
44103103	49	TONER GENERICO 202a Cf 500a	UNIDAD	2
44103103	50	TONER GENERICO 202a Cf 501a	UNIDAD	2
44103103	51	TONER GENERICO 202a Cf 502a	UNIDAD	2
44103103	52	TONER GENERICO 202a Cf 503a	UNIDAD	2
42291613	53	BISTURI GRANDE PLASTICO	UNIDAD	6
14111808	54	LIBRO TRES COLUMNAS 100 FOLIOS TAMAÑO 21,5 X 32 CM	UNIDAD	3
44121905	55	ALMOHADILLA PARA SELLO 70 X 110 ML	UNIDAD	3
12171703	56	TINTA PARA SELLOS SIN ACEITE, FRASCO DE 30 ML COLOR NEGRO	UNIDAD	2
60121204	57	VINILO 120 GRAMOS SURTIDOS	UNIDAD	12
60121104	58	BLOK ARCO IRIS TAMAÑO CARTA DE 75 GRAMOS, 7 COLORES, DE 35 HOJAS	UNIDAD	2
46151700	59	HUELLERO TAMAÑO 7 CM X 7 CM	UNIDAD	2

NOTA: La propuesta económica presentada por el oferente debe incluir la marca del producto que cumpla con las especificaciones técnicas de fabricación y calidad de los elementos a suministrar.

La propuesta deberá contener los ítems solicitados, No se aceptan ofertas parciales, los productos deben ser de excelente calidad, en general la propuesta debe referenciar todas las condiciones técnicas solicitadas, so pena de ser rechazada por no cumplir los requisitos técnicos.

5. CODIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL CATALOGO UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
14111507	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	PRODUCTOS DE PAPEL	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR	PAPEL PARA IMPRESIÓN O COMPUTADORES
44103103	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIIOS DE OFICINA	SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA	TONER PARA IMPRESORAS O FAX
44111515	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO	AGENDAS Y ACCESORIOS	CAJAS U ORGANIZADORES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS
44122003	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	SUMINISTROS DE OFICINA	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES	CARPETAS
44121618	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	SUMINISTROS DE OFICINA	SUMINISTROS DE ESCRITORIO	TIJERAS

44121619	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	SUMINISTROS DE OFICINA	SUMINISTROS DE ESCRITORIO	TAJALAPICES MANUALES
44121708	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	SUMINISTROS DE OFICINA	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA	MARCADORES
44121716	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	SUMINISTROS DE OFICINA	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA	RESALTADORES
44121701	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	SUMINISTROS DE OFICINA	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA	BOLIGRAFOS
44121905	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	SUMINISTROS DE OFICINA	REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LAPICES	ALMOHADILLAS DE TINTA O ESTAMPILLAS
44111914	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	SUMINISTROS DE OFICINA	TABLEROS	TABLA SOPORTE PARA ESCRIBIR
44122101	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	SUMINISTROS DE OFICINA	SUMINISTROS DE SUJECION	CAUCHOS
44122104	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	SUMINISTROS DE OFICINA	SUMINISTROS DE SUJECIÓN	CLIPS PARA PAPEL
44121804	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	SUMINISTROS DE OFICINA	MEDIOS DE CORRECCIÓN	BORRADORES
44121802	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	SUMINISTROS DE OFICINA	MEDIOS DE CORRECCIÓN	FLUIDO DE CORRECCIÓN

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Entregar los bienes bajo las características técnicas y las condiciones económicas estipuladas en la propuesta, en el plazo estipulado en el Almacén del INDERHUILA, y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.
3. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la oferta económica. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reclamación.
4. Entregar los bienes nuevos que son objeto del contrato, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, que garanticen el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse;
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo;
7. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, imparta el Supervisor del Contrato;
8. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta;
9. Estar a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato;
10. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto;

11. Mantener indemne al INDERHUILA de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
12. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL INDERHUILA

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
d) Las demás que de mutuo acuerdo determinen e incluyan las partes.

7. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

No Aplica.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

El INDERHUILA para adelantar el presente proceso, utilizará la modalidad de selección de Mínima Cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INDERHUILA tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio para la escogencia del ofrecimiento más favorable, en virtud del literal c) artículo 30 de Ley 2069 de 2020.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio, y así sucesivamente.

NOTA. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante No Responsable de IVA como al que pertenece al régimen Responsable de IVA, la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, la Entidad realizó un análisis de sector teniendo en cuenta, contratos en secop II , datos históricos de la Entidad y cotizaciones en el mercado con el mismo objeto y especificaciones técnicas similares al que se pretende contratar, en el cual se evidenció que es una necesidad de las entidades adelantar este tipo de contrataciones con diferentes distribuidores los cuales se encuentran organizados como personas naturales y/o jurídicas con experiencia en el mercado.

El valor de la presente contratación se estima en **TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($32.052.089.oo), incluidos impuestos.**, incluidos impuestos. producto del análisis del mercado, conforme a las cotizaciones solicitadas por la entidad a proveedores con actividades afines al presente proceso que hacen parte integral del presente estudio, cuyo análisis y base para establecer el presupuesto oficial es el promedio por cada item.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

REQUISITOS HABILITANTES.

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Invitación

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Publica:

Persona Natural. Certificado de Registro Mercantil vigente, cuya actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto a contratarse. Expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre.

Persona Jurídica. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, cuyo objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto a contratarse. Acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, Expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre.

Personas Jurídicas Asociativas - Consorcio o Unión Temporal. Conformado por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para las mismas respectivamente. Adicionalmente debe presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES ASOCIATIVOS (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución; los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INDERHUILA.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes, en caso de personas naturales el fallecimiento de uno de los miembros conlleva la extinción del proponente asociativo.
- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

Oferentes Extranjeros. Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su presentada en las diferentes instancias del procesos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de con la presente Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

CONSIDERACIONES GENERALES. Todos los Proponentes deben:

(i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
(ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
(iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
(iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
(v) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
(vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 14 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 que reglamenta la ley 2069 de 2020, se establece que todas las. Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes dentro del mismo término para formular observaciones, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES.

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÈRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO.

VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite prevista para la recepción de las mismas, la cual se entiende aceptada con la presentación y firma de la garantía de seriedad de la propuesta si fuere el caso.

DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:
La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Anexo No.1 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Pública.

1.2. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA
Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente.

1.3. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR
Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del del proponente o representante legal del proponente, tratándose de varón menor de 50 años.

1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la oferta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación y anexar fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes si fueren personas naturales.

1.5. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.
Cuando se trate de persona natural, deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
Cuando se trate de persona jurídica deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

1.7. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:
En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría de la Persona Jurídica, Representante Legal de la Persona Jurídica o Persona Natural y/o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.

1.9. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la Republica de la Persona Jurídica, Representante Legal de la Persona Jurídica o Persona Natural y/o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.

1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
Se deberá Anexar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de la Persona Natural, del Representante Legal cuando se trate d Persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.

1.11. CERTIFICADO DE CONSULTA SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
Se deberá anexar el certificado de consulta en el registro nacional de medidas correctivas de la persona natural, del representante legal cuando se trata de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.

1.12. FOTOCOPIA DEL RUT
El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT, Aplica para la Persona Natural, Persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.

1.13. ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.

1.13.1 PERSONA JURIDICA.
De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación según Anexo No. 2 expedida bajo la gravedad del juramento por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal. Adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del Contador y/o Revisor Fiscal que firme la certificación al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

1.13.2 PERSONA NATURAL.
Si se trata de persona natural deberá acreditar el pago de aporte mediante la presentación de la última planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en calidad de cotizante, vigente a la fecha de cierre.

1.13.3 FORMAS ASOCIATIVAS.
Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, se deberá presentar los documentos requeridos para persona jurídica o persona natural según corresponda para cada uno de los integrantes.

1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Anexo No.3 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

1.15 CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD.
El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Anexo No.4 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

Las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.

La propuesta debe contener descripción técnica con sus especificaciones

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación por parte de la entidad:

2.1 Experiencia General.

Acreditar experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio.

2.2 Experiencia Específica.

La experiencia especifica se acreditará mediante certificaciones en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidad pública o privada, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto a contratarse, cuya sumatoria corresponda al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección y deben contener como mínimo la siguiente información:

- CONTRATANTE (Nombre o Razón social)
- CONTRATISTA (Nombre o Razón social; Cédula de ciudadanía o NIT.)
- OBJETO DEL CONTRATO
- NÚMERO DEL CONTRATO.

- VALOR TOTAL CONTRATO
- PLAZO DE EJECUCION
- FECHA DE INCIIO
- FECHA DE TERMINACION
- FIRMA DE QUIEN LO CERTIFICA. (Nombre(s) y apellido(s). Cargo que desempeña)

En caso que el oferente aporte más de dos certificaciones de experiencia específica se tendrá en cuenta para efectos de verificación las dos primeras que se relacione en el Anexo 6 - Experiencia especifica.

Con el fin de garantizar la eficaz ejecución del Contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que el contrato esté concluido en el término establecido en el estudio previo y en la invitación para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (Decreto 1860 de 2021)

La experiencia específica se acreditará mediante la certificación de máximo cinco (5) contratos o similar celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto a contratarse, ejecutados durante los últimos cinco años, cuya sumatoria corresponda al cien (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes y deben contener como mínimo la siguiente información:

- CONTRATISTA (Nombre o Razón social; Cédula de ciudadanía o NIT.)
- CONTRATANTE (Nombre o Razón social)
- OBJETO DEL CONTRATO
- NÚMERO DEL CONTRATO.
- VALOR FINAL Y/O TOTAL
- FIRMA DE QUIEN LO CERTIFICA. (Nombre(s) y apellido(s). Cargo que desempeña)

En caso que el oferente aporte y relacione más de tres certificaciones de experiencia específica, la entidad tendrá en cuenta para efectos de verificación las tres primeras que se relacione en el Anexo 6 - Experiencia especifica.

Con el fin de garantizar la eficaz ejecución del Contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que el contrato esté concluido en el término establecido en el estudio previo y en la invitación para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

2.2.3 Condiciones Técnicas. - El proponente deberá presentar el Anexo 5 – Especificaciones técnicas

El proponente debe presentar el anexo 5- especificaciones técnicas donde relacionará la marca de cada ítem

3. Oferta Económica.

a) El proponente debe presentar su propuesta económica ingresando en el campo denominado "oferta" en la plataforma SECOP II

b) Debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, **so pena de rechazo.**

c) Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana a través de la plataforma SECOP II, discriminando precios unitarios, valor total de la oferta y no podrán superar el presupuesto oficial establecido en el estudio previo, según el régimen al que pertenezca el proponente. **so pena de rechazo.**

d) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.

e) En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el comité evaluador deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.

f) La oferta económica debe ser clara y verificable aritméticamente, en ella se deberán discriminar los precios unitarios para los ítems requeridos y el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial asignado por la Entidad.

g) Con la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica

FACTOR DE SELECCION

1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación Calidad y Precio	
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo/beneficio	

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, de acuerdo con las condiciones descritas.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial

NOTA 2: Para el diligenciamiento del cuestionario de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al **valor total del presupuesto oficial del contrato** con IVA (si se está obligado a declarar)

CRITERIOS DE DESEMPATE:
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, establecidos en el Articulo 2.2.1.2.4.2.17 ***Factores de desempate y acreditación*** del Decreto 1860 de 2021, en consonancia con el Artículo 35 de la ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del

puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro
certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6

del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido establecido previamente en el pliego de condiciones. Se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual corresponderá en balotas

13. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el INDERHUILA garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.}

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

EL INDERHUILA, rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- No haya correspondencia entre el objeto social del oferente y el objeto de la presente contratación.
- Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo
- Cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en la invitación.
- Cuando el oferente persona natural o representante legal o suplente de la persona jurídica o algún integrante del consorcio o unión temporal o del equipo de ofertado por el proponente: i) sea funcionario o ii) tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente suscrito directamente con la entidad, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de interese
- Se compruebe confabulación entre los proponentes.
- El proponente haya tratado de interferir, influenciar, informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- Las propuestas estén incompletas en cuanto a que no cumplen lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos que de acuerdo con la invitación se requiera adjuntar a la propuesta, y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de la propuesta.
- No se alleguen la información solicitada con el fin de aclarar la propuesta, hacerlo en forma incompleta o extemporánea sobre documentos que sean objeto de participación y verificación. En dicho evento los oferentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas
- Cuando un proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente propuesta, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
- Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta para esta contratación.
- Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al del presupuesto oficial estimado.
- Cuando el valor de uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el valor de los respectivos precios unitarios del presupuesto oficial
- Cuando el oferente no presente oferta económica o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor.
- Cuando se hayan modificado alguno(s) de los ítems, unidades de medida o cantidades.
- Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.
- Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, en el tiempo solicitado por la Entidad para brindar respuesta.
- Cuando el oferente refleje o facture IVA en la oferta, sin estar autorizado o facultado para ello o clasificado para ello.
- Las demás previstas en este estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN. EL INDERHUILA, podrá declarar desierta la Convocatoria en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste la invitación publica
- La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada
- las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 18).

ADJUDICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE: La entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. Con el objeto de conminar al Contratista de las obligaciones que se encuentran en mora o retraso, el INDERHUILA podrá imponerle al contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto el INDERHUILA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el 10 del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, éste deberá pagar al INDERHUILA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta la importancia de realizar el estudio de mercado que garantice así la selección objetiva y con fundamento en el manual "Guía para la elaboración de Estudios de Sector emitido por Colombia Compra Eficiente, en donde se señala: La entidad estatal debe tener en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y como lo han hecho otras Entidades Estatales. Para el efecto, el SECOP ofrece la posibilidad de consultar los Documentos del Proceso en los cuales la Entidad Estatal puede consultar las especificaciones técnicas solicitadas y las modalidades de contratación utilizadas.

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Que el Instituto para obtener el valor estimado de esta contratación se basará en los datos del SECOP con el fin de verificar otras contrataciones con el mismo objeto contractual, realizar los estudios de mercado, datos históricos efectuados aplicándolos a las particularidades de esta contratación.

La entidad realizó una búsqueda de contratos similares en el SECOP, se encontraron bienes objeto de este estudio con las mismas características o especificaciones técnicas y se relacionan los siguientes procesos:

No.	AÑO	No. PROCESO	MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATANTE.	OBJETO	VALOR
1	2022	MC-006-2022	MINIMA CUANTIA	INVISBU	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INVISBU	$25.000.000

2	2021	-MIN-030-2021	MINIMA CUANTIA	ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER	COMPRA DE PAPELERIA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN GIL	$24.999.580
3	2020	BOY-04-2020	MINMA CUANTIA	CGR-GERENCIA DEPARTAMENTAL BOYACA	SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE PAPELERÍA Y UTILES DE ESCRITORIO PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DE BOYACA-CGR	$12.498.000

Como se observa en los procesos contractuales adelantados por diferentes Institutos, en vigencias anteriores se adelantó un proceso de mínima cuantía, relacionada con compra de elementos de papelería y útiles de oficina.

Históricamente, el Instituto, ha realizado contratos con este tipo de objeto en los años 2019, 2020, 2021 y 2022 los cuales se tuvieron en cuenta como punto de referencia para los ítems que se tienen para la presente contratación

No.	AÑO	No. PROCESO	MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATANTE.	OBJETO	VALOR
1	2022	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CMICIH232 DE 2022	MINIMA CUANTIA	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	COMPRAVENTA DE INSUMOS PARA IMPRESORAS, UTILES DE ESCRITORIO, PAPELERIA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES AREAS DEL INDERHUILA	$12.380.208.67
2	2021	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 091 DE 2021	MINIMA CUANTIA	ANA LUCIA CELIS BAHAMON	CONTRATAR LA ADQUISICON DE INSUMOS PARA IMPRESORA, UTILES DE ESCRITORIO, PAPELERIA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES AREAS DEL INDERHUILA	$6.550.053
3	2020	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 096 DE 2020	MINIMA CUANTIA	ANA LUCIA CELIS BAHAMON	COMPRA DE INSUMOS PARA IMPRESORA, UTILES DE ESCRITORIO, PAPELERIA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES AREAS DEL INDERHUILA	$6.550.053
4	2019	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 080 DE 2019	MINIMA CUANTIA	FRANCY ELENA CAMACHO SANCHEZ	COMPRA DE INSUMOS PARA IMPRESORA, UTILES DE ESCRITORIO, PAPELERIA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES AREAS DEL INDERHUILA	$6.984.061

NOTA: La variación del precio histórico al actual valor oficial para la presente contratación, se debe a que el INDERUILA, se ve abocado a reorganizar sus archivos y a implementar las normas de archivo que piden materiales específicos. Además, el Inderhuila requiere un alto volumen de estos elementos, ya que cuenta con un archivo central que alberga más de 6.000 expedientes que deben ser clasificados, ordenados e inventariados según las normas vigentes.

De otro lado, también se debe tener en cuenta que el precio unitario de las cajas de archivo y las carpetas cuatro aletas se ha incrementado en más de un 200%, según el análisis realizado por el instituto con base en las cotizaciones obtenidas de diferentes proveedores.

El INDERHUILA procede a identificar los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación así:

ESTAMPILLA/ TASA	HECHO GENERADOR	TARIFA	ORDENANZA
PRO DESARROLLO	Ordenes de trabajo, los contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).	0.5%	004-21
	Los servicios prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en el desarrollo de contratos sindicales del sector salud, debidamente depositados ante el ministerio de Trabajo y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.	0.5%	004-21
	Los contratos, convenios de mínima cuantía y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental, con las juntas de acción comunal	0.5%	004-21
	Contrato, convenio y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.	2%	004-21
PRO CULTURA	Ordenes de trabajo, los contrato de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)	0.5%	004-21
	Los servicios prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en el desarrollo de contratos sindicales del sector salud, debidamente depositados ante el ministerio de Trabajo y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.	0.5%	004-21
	Los contratos, convenios de mínima cuantía y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental, con las juntas de acción comunal	0.5%	004-21
	Contrato, convenio y las adiciones de valor que se hagan y demás organismos del orden Departamental sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas.	1.5%	004-21
PRO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	Contrato, convenio principal o las adiciones de valor que se hagan sobre estos suscritos por el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental y los municipios del Departamento del Huila que lo adopten, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).	0.5%	004-21
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	La Tasa Pro Deporte y Recreación se generara en la suscripción de contratos y convenios que realicen la administración central del departamento, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del departamento, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.	El uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.	051-20

Notas:

1. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

2. Los hechos generadores del contrato, son los que actualmente rigen el recaudo del orden departamental; los oferentes al momento de presentar su oferta deberán atender lo establecido por la norma tributaria vigente y los que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato, atendiendo el análisis de riesgos identificados para el presente proceso.
3. Los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al presente proceso de contratación, rigen de conformidad con lo establecido en: i) Ordenanza No. 0051 de 2020 "*Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el Departamento del Huila*"; y ii) Ordenanza No. 004 de 2021 "*Por medio de la cual establecen las estampillas del Departamento del Huila y se dictan otras disposiciones*", tarifas aplicadas para el hecho generador Contratos.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre, teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; los controles existentes y el contexto de los mismos.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total				¿Cómo se Realiza el monitoreo?	¿Cuándo? / Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Errores en la etapa precontractual (estudios previos, estudio de mercado y demás que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	Declaratoria de desierta del proceso o deficiencia en la calidad del objeto contractual	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad	Revisión del Responsable Técnico y profesionales del proceso	2	2	4	NO	RESPONSABLE TECNICO Y PROFESIONALES DE APOYO	Una vez ocurra el evento	Revisión de la información técnica y jurídica respecto del proceso por parte de los responsables	Permanente
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Incrementos en costos, terminación del contrato, sanciones, indemnizaciones, retrasos en operatividad de la entidad	1	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	SI	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro	Inspección por parte del supervisor	Quincenal
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	El contratista no presenta la garantía o su presentación es tardía	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	4	Riesgo Medio	Contratista	Coordinación del Supervisor del Contrato	3	4	4	SI	CONTRATISTA - ENTIDAD	Una vez suscrito el contrato	Verificación de los requisitos de legalización por parte del Supervisor	Permanente

4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mala prestación del servicio realizado por el contratista	No se satisface la necesidad de manera óptima, afectación en la calidad del servicio prestado a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Póliza de Calidad del Servicio	2	2	4	SI	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro	Inspección por parte del Supervisor	Quincenal
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Configuración de circunstancias externas que impiden el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Incrementos en costos, terminación del contrato, sanciones, indemnizaciones, retrasos en operatividad de la entidad	1	3	3	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	SI	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro	Inspección por parte del Supervisor	Permanente

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No aplica.

14. NECESIDAD DE SUPERVISION

Para el correcto desarrollo y seguimiento del contrato de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del contratante, la cual será realizada por la Licenciada **ELIZABETH LEAL AVILA** Profesional Universitaria del INDERHUILA.

15. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

El INDERHUILA realizó el estudio de mercado para el presente estudio previo con base en las cotizaciones allegadas que hacen parte integral del presente estudio, se analizaron los precios y como resultado final se tiene que el valor aproximado del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($32.052.089.oo)**, incluidos impuestos.

OBSERVACION: La entidad para establecer el estudio de mercado solicitó cotizaciones las cuales son el soporte del mismo. Item 13, se solicitó una tercera cotización debido a que en la cotización 2 este articulo no fue cotizado. En lo que respecta a los items 23, 24, 25, 49,50, 51, 52 y 53 que corresponden a Toner genéricos de las diferentes impresoras de propiedad de la entidad, se analizó los precios cotizados por el proveedor 1 los cuales se presentaron con un incremento con respecto a la compra realizada en la vigencia pasada por encima del 100%, por lo tanto la entidad solicitó otra cotización solamente de los toner genéricos los cuales se tuvieron en cuenta para el presente estudio de mercado toda vez que los precios con respecto a la cotización 2 se encuentran coherentes. Item 38, Este artículo en la cotización 2 no fue cotizado, por lo que la entidad le aplicó el aumento del IPC al valor del articulo adquirido en la vigencia 2022. Item 40, Este artículo en la cotización 2 fue cotizado con unas especificaciones técnicas diferentes a las solicitadas, por lo que la entidad le aplicó el aumento del IPC al valor del articulo adquirido en la vigencia 2022.

CODIGOS UNSPSC	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	COTIZACIÓN 4	VR. PROMEDIO SIN IVA	IVA 19%	VR PROMEDIO INCLUYE IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
					V/UNIT. SIN IVA	V/UNIT. SIN IVA	V/UNIT. SIN IVA	V/UNIT. SIN IVA				
31201512	1	CINTA TRANSPARENTE ANCHA 48*40 MTS	UNIDAD	24	3.782	2.437	2.941	0	3.053,00	580,00	3.633,00	87.192

31201503	2	CINTA ENMASCARAR 48*40 MTS	UNIDAD	18	8.235	9.160	10.966	0	9.454,00	1.796,00	11.250,00	202.500
43202001	3	CD-ROOM VIRGEN PARA DVD-R CON FUNDA.	UNIDAD	12	2.857	2.521	2.101	0	2.493,00	474,00	2.967,00	35.604
43202001	4	CD-ROOM VIRGEN CON FUNDA.	UNIDAD	150	2.437	1.513	1.513	0	1.821,00	346,00	2.167,00	325.050
44122104	5	GANCHO MARIPOSA METALICO X 50 UNIDADES.	CAJA	30	2.689	2.353	2.941	0	2.661,00	506,00	3.167,00	95.010
44121618	6	TIJERAS TAMAÑO MEDIANO 6.5".	UNIDAD	5	2.941	3.782	2.731	0	3.151,00	599,00	3.750,00	18.750
55121616	7	BANDERITAS NEON DE 5 COLORES PLASTICAS X 100 UNIDADES.	PQTE	100	2.101	1.765	2.101	0	1.989,00	378,00	2.367,00	236.700
60121501	8	MARCADOR PARA CD.	UNIDAD	12	3.025	2.185	3.277	0	2.829,00	538,00	3.367,00	40.404
44121701	9	BOLIGRAFO ESFERO SEMIGEL COLOR NEGRO	UNIDAD	140	672	588	840	0	700,00	133,00	833,00	116.620
14111507	10	RESMA DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑA CARTA 75 GR.	UNIDAD	180	21.681	17.059	22.437	0	20.392,00	3.875,00	24.267,00	4.368.060
14111507	11	RESMA DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑA OFICIO 75 GR.	UNIDAD	1	28.529	21.008	27.017	0	25.518,00	4.848,00	30.366,00	30.366
44121706	12	LAPIZ No. 2 NEGRO.	UNIDAD	150	1.000	500	800	0	767,00	0,00	767,00	115.050
44103103	13	TONER MP 4001 RICOH NEGRO GENERICO.	UNIDAD	5	151.261	0	187.563	113.445	150.756,00	28.644,00	179.400,00	897.000
44121716	14	RESALTADOR COLORES SURTIDOS	UNIDAD	60	1.681	1.008	1.639	0	1.443,00	274,00	1.717,00	103.020
44121619	15	SACAPUNTA METALICO	UNIDAD	12	588	420	420	0	476,00	90,00	566,00	6.792
44122104	16	GANCHO CLIPS X 100 UNIDADES	CAJA	100	882	756	1.008	0	882,00	168,00	1.050,00	105.000
44121805	17	LAPIZ CORRECTOR	UNIDAD	4	2.941	1.261	2.101	0	2.101,00	399,00	2.500,00	10.000
14111519	18	CARTULINA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	12	504	260	168	0	311,00	59,00	370,00	4.440
46151704	19	HUMEDECEDOR DE DEDOS 50 GRS	UNIDAD	5	4.202	5.126	4.370	0	4.566,00	868,00	5.434,00	27.170
44122003	20	CARPETAS CUATRO ALETAS PROPALCOTE BLANCAS DE	UNIDAD	4.800	3.361	2.521	3.193	0	3.025,00	575,00	3.600,00	17.280.000

		300 GRAMOS OFICIO DESACIFICADA.										
44102402	21	NUMERADOR 8 DIGITOS MANUAL	UNIDAD	3	4.202	3.277	6.723	0	4.734,00	899,00	5.633,00	16.899
44103103	22	TONER IMPRESORA CF 217A GENERICO.	UNIDAD	8	0	33.613	44.370	63.025	47.003,00	8.931,00	55.934,00	447.472
44103103	23	TONER IMPRESORA CE 285A GENERICO.	UNIDAD	3	0	25.210	32.773	54.622	37.535,00	7.132,00	44.667,00	134.001
44103103	24	TONER IMPRESORA CF 283A GENERICO.	UNIDAD	3	0	25.210	32.773	54.622	37.535,00	7.132,00	44.667,00	134.001
44111515	25	CAJA DE ARCHIVO DE REF: X-200 EN CARTON KRAFT, APERTURA FRONTAL TIPO NEVERA, CALIBRE 720K. MEDIDAS: FONDO DE 40 CM, ANCHO DE 20 CM Y ALTO DE 27 CM.	UNIDAD	1.000	5.042	3.529	4.622	0	4.398,00	836,00	5.234,00	5.234.000
44122101	26	LIGA DE CAUCHO SILICONADA DE 250 GRAMOS	PAQUETE	6	15.966	15.630	13.782	0	15.126,00	2.874,00	18.000,00	108.000
44121804	27	BORRADOR NATA BLANCO BR-20	UNIDAD	12	588	420	483	0	497,00	94,00	591,00	7.092
44122003	28	CARPETA DE PRESENTACIO N CARTA BLANCA	UNIDAD	12	588	504	672	0	588,00	112,00	700,00	8.400
43211713	29	PAT MAUSE ERGONOMICO DESCANSO MUÑECA EN GEL.	UNIDAD	10	15.126	12.269	17.395	0	14.930,00	2.837,00	17.767,00	177.670
31201600	30	COLBON 200 CC, NO TOXICO	UNIDAD	5	3.361	6.134	3.697	0	4.398,00	836,00	5.234,00	26.170
14111526	31	LIBRETA 1/2 CARTA CUADRICULAD A DE 21,4 X 13,9 CM, DE 50 HOJAS	UNIDAD	5	2.269	4.500	2.353	0	3.041,00	578,00	3.619,00	18.095
60121501	32	MARCADOR BORRABLE	UNIDAD	24	2.101	1.345	1.681	0	1.709,00	325,00	2.034,00	48.816
26111702	33	PILAS AAA ALCALINA	PAR	20	5.462	3.613	3.782	0	4.286,00	814,00	5.100,00	102.000
44121503	34	SOBRE MANILA CARTA ESPECIAL	UNIDAD	50	336	168	168	0	224,00	43,00	267,00	13.350

44121503	35	SOBRE MANILA OFICIO	UNIDAD	50	420	210	252	0	294,00	56,00	350,00	17.500
41111604	36	REGLA PLASTICA 30 CM	UNIDAD	2	1.555	588	1.261	0	1.135,00	216,00	1.351,00	2.702
44102402	37	SELLO FECHADOR MANUAL	UNIDAD	1	7.227	3.740	6.303	0	5.757,00	1.094,00	6.851,00	6.851
44122002	38	PROTECTOR DE HOJAS EN POLIPROPILENO TRANSPARENTE ALTA RESISTENCIA: TAMAÑO CARTA, ANTIREFLECTIVO, ANTIADHERENTE, ESQUINAS REDONDEADAS, BANDA DE REFUERZO, 11 PERFORACIONES UNIVERSALES, LIVIANO, IMPORTADO, PRACTICA DE 100 UNIDADES	PAQUETE	3	29.412	12.605	12.437	0	18.151,00	3.449,00	21.600,00	64.800
601211120	39	PAPEL ADHESIVO TAMAÑO CARTA DE 100 UNIDADES	PAQUETE	3	63.025	53.726	42.017	0	52.923,00	10.055,00	62.978,00	188.934
31162600	40	GANCHO LOTERO DE 2" DE 12 UNIDADES	CAJA	5	15.126	11.933	11.092	0	12.717,00	2.416,00	15.133,00	75.665
31162600	41	GANCHO LOTERO DE 1 5/8" DE 12 UNIDADES	CAJA	5	10.084	6.303	4.538	0	6.975,00	1.325,00	8.300,00	41.500
44111914	42	TABLA PLANILLERA OFICIO PLASTICA	UNIDAD	5	6.471	5.462	7.479	0	6.471,00	1.229,00	7.700,00	38.500
60105704	43	PEGANTE EN BARRA 40 GRAMOS	UNIDAD	3	5.882	2.521	7.227	0	5.210,00	990,00	6.200,00	18.600
60121104	44	PLIEGO PAPEL BOND	UNIDAD	12	798	504	504	0	602,00	114,00	716,00	8.592
14111519	45	PLIEGO DE CARTULINA	UNIDAD	12	1.933	1.429	1.429	0	1.597,00	303,00	1.900,00	22.800
14111519	46	OCTAVO DE CARTULINA	UNIDAD	12	336	218	252	0	269,00	51,00	320,00	3.840
44101809	47	CALCULADORA MX-12B	UNIDAD	2	33.613	36.807	36.807	0	35.742,00	6.791,00	42.533,00	85.066
60121501	48	MARCADOR PERMANENTE	UNIDAD	6	1.513	1.261	1.513	0	1.429,00	271,00	1.700,00	10.200
44103103	49	TONER GENERICO 202a Cf 500a	UNIDAD	2	0	71.429	76.891	92.437	80.252,00	15.248,00	95.500,00	191.000

44103103	50	TONER GENERICO 202a Cf 501a	UNIDAD	2	0	71.429	76.891	84.034	77.451,00	14.716,00	92.167,00	184.334
44103103	51	TONER GENERICO 202a Cf 502a	UNIDAD	2	0	71.429	76.891	84.034	77.451,00	14.716,00	92.167,00	184.334
44103103	52	TONER GENERICO 202a Cf 503a	UNIDAD	2	0	71.429	76.891	84.034	77.451,00	14.716,00	92.167,00	184.334
42291613	53	BISTURI GRANDE PLASTICO	UNIDAD	6	4.118	2.185	1.681	0	2.661,00	506,00	3.167,00	19.002
14111808	54	LIBRO TRES COLUMNAS 100 FOLIOS TAMAÑO 21,5 X 32 CM	UNIDAD	3	11.345	12.353	12.605	0	12.101,00	2.299,00	14.400,00	43.200
44121905	55	ALMOHADILLA PARA SELLO 70 X 110 ML	UNIDAD	3	6.639	3.445	8.824	0	6.303,00	1.198,00	7.501,00	22.503
12171703	56	TINTA PARA SELLOS SIN ACEITE, FRASCO DE 30 ML COLOR NEGRO	UNIDAD	2	4.202	2.017	4.874	0	3.697,00	703,00	4.400,00	8.800
60121204	57	VINILO 120 GRAMOS SURTIDOS	UNIDAD	12	1.681	2.017	1.765	0	1.821,00	346,00	2.167,00	26.004
60121104	58	BLOK ARCO IRIS TAMAÑO CARTA DE 75 GRAMOS, 7 COLORES, DE 35 HOJAS	UNIDAD	2	5.462	3.109	4.622	0	4.398,00	836,00	5.234,00	10.468
46151700	59	HUELLERO TAMAÑO 7 CM X 7 CM	UNIDAD	2	5.882	2.437	6.639	0	4.986	947,00	5.933,00	11.866
	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO		32.052.089									

16. GARANTÍAS

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INDERHUILA, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y un año mas

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del INDERHUILA.

16 PUBLICIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato será publicado en la página del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en atención a lo dispuesto en el Capítulo VII Artículo 19 Inciso 1 del Decreto 1510 del 2013.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE 2020-2023"

ESTRATEGIA: MEJORANDO LA RECREACIÓN Y EL RENDIMIENTO DEPORTIVO DE LOS ATLETAS HUILENSES, A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.

OBJETIVO: IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES.

PROGRAMA: 4301. HUILA CRECE CON EL FOMENTO A LA RECREACION LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

PROGRAMA: 4302 HUILA CRECRE CON LA PREPARACION Y FORMACION DE DEPORTISTAS

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

Coherencia entre los planes de desarrollo departamental y nacional, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Neiva, Julio de 2023

ELIZABETH LEAL AVILA
Responsable Técnico

MIGDONIA PATIÑO ARIAS
Directora INDERHUILA

Vo. Bo.

JORGE RICARDO MURCIA MORALES
Asesor Jurídico Externo

Revisó: **MARIA CAMILA URUEÑA PARADA**
Abogada proceso Gestión Jurídica y Contratación